

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



CUT 12190-2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 274 -2022-INIA-OA

La Molina, 30 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N°186-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP de fecha 29 de setiembre de 2022 y el Informe Técnico N° 044-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP de fecha 29 de setiembre de 2022, emitidos ambos por la Unidad de Patrimonio, razón de los cuales se somete a consideración de la Oficina de Administración la autorización para la baja de Software por caducidad y que se encuentra registrados en el módulo de SIGA-Patrimonio y en los Estados Financieros del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, los bienes inmuebles son redefinidos, modificándose su contenido, a aquellas edificaciones, bajo administración o titularidad de las Entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo, los cuales son de competencia del SNA; por lo que, a efectos de la Ley N° 29151, los predios están referidos a los terrenos o edificaciones de propiedad estatal, que no se encuentran asignadas o destinadas a una finalidad institucional, los cuales se mantienen bajo competencia del SNBE;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, de igual forma, el numeral 6.2.3 establece que la Unidad de Patrimonio identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos de resultar necesario; posteriormente elaborará el Informe Técnico

recomendando la Baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la Oficina de Administración para su evaluación, que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la Entidad;

Que, el órgano responsable del control patrimonial, como es la Unidad de Patrimonio, ha elaborado el Informe Técnico N° 044-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP, en el cual sustenta y recomienda la aprobación por caducidad, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Informática remite los Memorando N°037-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI y el Memorando N°038-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI, de cual informa el estado situacional y la vida útil de los software;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, y la Directiva N° 006-2021/EF/54.01, que regula la “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021/EF/54.01; y de conformidad al literal d) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la baja por caducidad (Software), que se encuentra en módulo de SIGA-Patrimonio y en los Estados Financieros, y que de acuerdo a la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, se aplicara el procedimiento de baja, lo mismo que asciende a un valor histórico de Ocho Millones Novecientos siete mil ochocientos setenta y tres con 94/100 Soles (S/ 8,907,873.94) bienes (Software) perteneciente a la Sede Central de INIA, cuyo detalle se encuentra en el Apéndice A - 01, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Transcribir copia de la presente Resolución a la Unidad de Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad del Instituto Nacional de Innovación Agraria–INIA, para el respectivo extorno contable y patrimonial de los bienes muebles de módulo de Patrimonio de SIGA-MEF.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que culminado el procedimiento, se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese